

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2022-1719

**JORGE LUIS ANDRADE AVECILLAS
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios No. FINANFONDO-2022-GERT-333, FINANFONDO-2022-GERT-409, FINANFONDO-2022-GERT-418, FINANFONDO-2022-GERT-424, FINANFONDO- 2022-GERT-485, y FINANFONDO- 2022-GERT-491 de 27 de junio, 29 de julio, 01 y 05 de agosto, 06 y 07 de septiembre de 2022, respectivamente, la Gerente General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - FINANFONDO FCPC solicita y adjunta documentación para la calificación del señor Salgado Andrade José Vinicio como miembro del Consejo de Administración de dicho fondo, el cual no fue calificado en la resolución Nro. SB-INJ-2022-1445 de 9 de agosto de 2022;

QUE el numeral 19 del artículo 14.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como función de la Junta de Política y Regulación Financiera la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales cerrados y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XLI, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro II, Título II, Capítulo III, se establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2022-1155-M de 13 de septiembre de 2022, la Dirección de Trámites Legales indica que es procedente calificar al señor Salgado Andrade José Vinicio como miembro principal del consejo de administración dado que cumple con los requisitos señalados en la normativa *ut supra*; y,



Resolución No. SB-INJ-2022-1719

Página No. 2

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del señor Salgado Andrade José Vinicio con cédula de ciudadanía Nro. 1001670643, como miembro principal del Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - FINANFONDO FCPC.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución en las direcciones electrónicas gerencia@finanfondo.com y coordinacion@finanfondo.com provistas para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el trece de septiembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade AVECILLAS
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el trece de septiembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)

14/09/2022

